



PERÚ

Ministerio de Educación



CONVENIO N° 1040 2015-MINEDU

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU
Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS
EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA)**

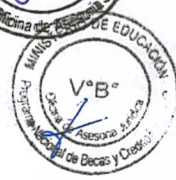
Este Convenio se suscribe entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos del presente convenio en Avenida Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14, Perú, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - en adelante PRONABEC, **Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI**, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, y debidamente autorizado para celebrar este Convenio, conforme se indica en la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por el Decreto N° 2586 del 03 de agosto de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, transformada por la Ley 1002 del 30 de diciembre del 2005 y el Decreto 380 del 12 de febrero del 2007, mediante el cual se establece la estructura y se determina las funciones del ICETEX, representado por el **Dr. ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.517.500, nombrado mediante Decreto N° 1583 de fecha 03 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, quien en su calidad de Presidente, Grado 4 se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio por parte del **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Mariano Ospina Pérez – ICETEX**.

CONSIDERACIONES:

Que es importante fortalecer los vínculos educativos y culturales existentes entre la República de Colombia y la República del Perú.

Que ambas instituciones tienen como objetivo dar oportunidades educativas para fortalecer estos vínculos, esto es, por medio de alianzas estratégicas establecidas mediante la firma de acuerdos con instituciones u organizaciones internacionalmente reconocidas.

Que el Ministerio de Educación del Perú es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.





PERÚ

Ministerio
de Educación



Que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, a cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso, de los estudiantes de bajos recursos y profesionales con excelencia académica accedan a los programas de estudio; así como asegurar su permanencia y culminación hasta el otorgamiento de su respectivo grado o titulación.

Que con radicado N° ORI/N°51/2015009201 del 08 de octubre de 2015, la Oficina de Relaciones Internacionales radica en la Secretaría General del ICETEX la Ficha Técnica F309 y el F304, los cuales se sometieron al Comité de Contratación en Sesión de 20 de octubre de 2015 según Acta N°40, para su viabilidad por los miembros del Comité de Contratación, en el cual se justifica el presente convenio, en los términos arriba mencionados.

Que con el propósito de buscar nuevas y mejores oportunidades para el entrenamiento de los recursos humanos, El Ministerio de Educación del Perú, a través del **PRONABEC** y el **ICETEX** convienen:

I. OBJETO

Establecer mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes para fortalecer el desarrollo de programas y actividades de cooperación que permitan a ciudadanos colombianos y peruanos, realizar actividades de movilidad académica y estudiantil, desde y hacia sus países.

II. COMPROMISOS DE PRONABEC

Mediante el presente convenio, PRONABEC se compromete a subvencionar, sobre bases de reciprocidad durante la vigencia del mismo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, a favor de profesionales colombianos;

2.1. Los estudios de postgrado en áreas del conocimiento relacionadas al desarrollo científico y tecnológico de Colombia, según lo establezca el ICETEX en cada convocatoria, y conforme a la oferta académica otorgada por las universidades peruanas; hasta para veinte (20) profesionales colombianos que hayan concluido sus estudios superiores y obtenido el grado académico que corresponda a la culminación de sus estudios universitarios y que permitan el acceso a estudios de maestrías en universidades peruanas; habiendo obtenido un promedio igual o mayor a 4.0, durante los estudios de pregrado, en el sistema educativo superior de Colombia; así como no posean suficientes recursos económicos para solventar estudios en universidades peruanas, según lo evalúe el ICETEX, en la fase de preselección respectiva.

2.2. Costos académicos (excluidos los costos por repetición de cursos desaprobados), materiales de estudio, trabajo de investigación, certificación (costos administrativos para la obtención del título correspondiente o equivalente); seguro con cobertura de





PERÚ

Ministerio
de Educación



salud, accidentes y repatriación durante la estadía de los estudiantes colombianos en universidades peruanas, y asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local.

- 2.3. Respecto a los profesionales peruanos que estudiarán en Colombia, PRONABEC adicionalmente podrá subvencionar, sujeto a disponibilidad presupuestal: transporte internacional (solo al inicio y al final del programa académico).

III. COMPROMISOS DEL ICETEX

Mediante el presente convenio, **ICETEX** se compromete a subvencionar, sobre bases de reciprocidad, durante la vigencia del mismo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, a favor de profesionales peruanos:

- 3.1 Los estudios de postgrado en áreas del conocimiento relacionados al desarrollo científico y tecnológico de la República del Perú, según lo establezca el PRONABEC, en cada convocatoria y conforme a la oferta académica otorgada por las universidades colombianas en el Marco del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, hasta para veinte (20) profesionales peruanos que hayan concluido sus estudios superiores y obtenido el grado académico que corresponda a la culminación de sus estudios universitarios y que permita el acceso a estudios de maestrías en universidades colombianas, ocupando el tercio superior durante los estudios de pregrado, en el sistema educativo superior de Perú y acorde a cada universidad de origen; así como no posean suficientes recursos económicos para solventar estudios en universidades colombianas, según lo evalúe el PRONABEC, en la fase de preselección respectiva.
- 3.2 Costos académicos (exención de matrícula otorgada por Institución de Educación Colombiana, conforme a la oferta académica), materiales de estudio, seguro con cobertura de salud, accidentes y repatriación; durante la estadía de los estudiantes peruanos en universidades colombianas, asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local.

- 3.3 Recursos adicionales correspondientes a *Otros Gastos*, que se giran una sola vez al final del Programa Académico, que cubrirán en su totalidad los costos por Derechos de Grado y Titulación de los estudiantes peruanos.

IV. COMPROMISOS MUTUOS

Mediante el presente convenio **PRONABEC** e **ICETEX**:

- 4.1. Divulgarán a través de sus puntos de atención, medios digitales o escritos durante el tiempo que se encuentren publicadas las respectivas convocatorias, toda la información relacionada con los programas de educación superior y de movilidad ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior en el marco de este Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Educación



- 4.2. Intercambiarán anualmente el listado de universidades y maestrías elegibles, en función de las áreas del conocimiento establecidas por cada una de las Partes en las bases de las convocatorias respectivas.

V. VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción con una prórroga automática por el mismo periodo, si no se expresa la voluntad de darlo por terminado por escrito.

VI. FINALIZACION

- 6.1. Las partes podrán terminar este Convenio:
- Por mutuo acuerdo, a través de un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo;
 - Mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación, estipulando siempre que las partes continuarán cumpliendo sus obligaciones conforme al presente Convenio con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
- 6.2. Cada parte puede dar por terminado este Convenio si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes, relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta a través del arreglo directo, la transacción y/o la conciliación, actuando de buena fe, de acuerdo a sus objetivos comunes y priorizando la conservación del convenio.

VIII. OTRAS ESTIPULACIONES.

- 8.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las Partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las Partes, bajo cualquier Ley aplicable ahora o en el futuro en Perú o en Colombia. Ninguna de las Partes de este Convenio está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
- 8.2. A partir de la suscripción del presente convenio, cada una de las partes puede iniciar los procesos de convocatoria que permitan que los becarios, según corresponda, inicien sus estudios, de acuerdo a su respectiva vigencia y disponibilidad presupuestal.






Se suscribe el presente Convenio en tres ejemplares en idioma español, todos iguales en contenido y autenticidad, debidamente autorizados por sus representantes:

Por el **MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ**

Por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX**




Dr. Raul Choque Larrauri
Director Ejecutivo
PRONABEC



Dr. Andrés Eduardo Vásquez Plazas
Presidente
ICETEX

30 OCT. 2015

Fecha _____

